



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/471/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha catorce de agosto de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:

- 1) Oficio de fecha catorce de agosto de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3034/2015



suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión el escrito de fecha catorce de julio del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Rey López Montaña, Regidor de Obras del Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

- 2) Copia del escrito de fecha catorce de julio del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Rey López Montaña, Regidor de Obras del Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, por medio del cual informó a este Congreso que con fecha veinticuatro de mayo de dos mil quince, fue nombrado concejal del citado Ayuntamiento para fungir en su cargo durante el periodo que comprende del quince de junio de dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, mismo que ha venido desempeñando, pero por cuestiones de salud presenta su renuncia al cargo de Regidor de Obras, para que se le dé el seguimiento correspondiente. Acompaña al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Copia Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Rey López Montaña, con clave de elector LPMNRY72071420H500.



- b) Copia de Credencial de Acreditación expedida por Secretaria General de Gobierno a favor del ciudadano Rey López Montaña, misma que lo acredita como Regidor de Obras del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.
- 3) Oficio de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3237-A*/2015 suscrito por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión el escrito de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, suscrito por ciudadano Rey López Montaña, Regidor de Obras del Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.
- 4) Copia del escrito de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Rey López Montaña, Regidor de Obras del Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, por medio del cual solicitó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación que se dejara sin efectos el contenido de su escrito de fecha catorce de julio del año dos mil quince, por el cual renunciaba al cargo que desempeña dentro del citado Ayuntamiento, argumentado que toda vez que su estado de salud ha mejorado seguirá desempeñando el cargo que



le fue conferido por la Asamblea General de Ciudadano de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

- 5) Oficio de fecha dieciocho de agosto del año dos mil quince, suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, por medio del cual citó al ciudadano Rey López Montaña, en su carácter de Regidor de Obras del Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, en la oficinas que ocupa la presente Comisión, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil quince.
- 6) Oficio de fecha quince de octubre del año dos mil quince, suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, por medio del cual citó al ciudadano Galdino Yllescas, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, en la oficinas que ocupa la presente Comisión, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince.
- 7) Copia del Acuerdo IEEPC-OPLEO-CG-SNI-3/2015, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento celebrada en el municipio de Santiago Camotlán, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, en cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca en el expediente número



JNI/58/2014 y sus acumulados JNI/59/2014, JNI/62/2014 y
JNI/63/2014.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante el primer escrito de fecha catorce de julio del año dos mil quince, el ciudadano Rey López Montaña, Regidor de Obras del Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, comunicó a esta Soberanía que por problemas de salud, presentaba su renuncia al cargo que venía desempeñando, dentro del citado Ayuntamiento,



sin embargo con fecha dos de septiembre del año dos mil quince, se recibió en esta Comisión el escrito de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, suscrito nuevamente por el Regidor de Obras del Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, por el cual solicitó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, dejar sin efecto el primer escrito de fecha catorce de julio del año dos mil quince, en virtud de la mejoría en su estado de salud, por lo que manifestó que se reincorporaba a dicho cargo que le confirió la Asamblea General de Ciudadanos de ese municipio.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

El ciudadano Rey López Montaña, Regidor de Obras de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, suscribió dos escritos, el primero de fecha catorce de julio del año dos mil quince, por medio del cual informó a esta Soberanía sobre su renuncia al cargo que desempeña argumentando problemas de salud, sin embargo mediante escrito de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, solicitó a la Presidenta de la presente Comisión, dejar sin efectos el contenido del primer escrito, toda vez que su estado de salud mejoró, manifestando reincorporarse a sus actividades como Regidor de Obras del citado



Ayuntamiento hasta la fecha en que concluyera dicho periodo la cual fue el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tal como se establece en el Acuerdo IEEPC-OPLEO-CG-SNI-3/2015, emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección extraordinaria de concejales al Ayuntamiento celebrada en el municipio de Santiago Camotlán, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, por lo que actualmente el ciudadano Rey López Montaña ya no funge como Regidor de dicho Ayuntamiento, consecuentemente dicha solicitud ha quedado sin materia en virtud de haberse extinguido la causa que lo motivó.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente Dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 43 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/471/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 43 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de



Archivos del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/471/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a tres de febrero de dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCÉLIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/471/2015, EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.